



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y 1617 de 2013

ACUERDA:

ARTICULO 1: OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto la creación del observatorio de la familia del distrito de Cartagena de indias, cuya finalidad será la obtención de la información necesaria para el conocimiento de las necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida de las familias cartageneras, y del impacto de los sistemas de protección social sobre este colectivo. Y de esta manera, poder contar con un instrumento que analice y valore la evolución de la familia en el distrito de Cartagena de india, así mismo conocer los aspectos que se consideren importantes dentro de los citados sistemas y la mejora de la calidad de vida de las familias cartageneras y cumplir con el seguimiento a la gestión publica relacionada con la familia estipulada en la ley 1361 de 2009.

ARTICULO 2: DEPENDENCIA ORGÁNICA

El observatorio de la familia en el distrito de Cartagena estará adscrito a la oficina de planeación distrital, según lo establecido en el inciso tercero del artículo noveno de la ley 1361 de 2009. “Las entidades territoriales establecerían un Observatorio de Familia Regional, adscrito a la oficina de Planeación Departamental y Municipal, según sea el caso”.

ARTICULO 9o. OBSERVATORIO DE FAMILIA. Créese el Observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como al redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

El Observatorio de Familia estaría a cargo del Departamento Nacional de Planeación y contaría con la participación de la academia y la sociedad civil.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS

El objetivo general es dar a conocer y analizar las dinámicas, relaciones, vínculos y situaciones de las familias colombianas, con el fin de contribuir a la construcción y mejoramiento de las políticas y planes encaminados a su fortalecimiento y protección.

Para conseguir lo anterior, el Observatorio distrital de Cartagena, proveerá múltiple información a través de indicadores, investigaciones, publicaciones, vínculos a diferentes entidades y espacios de discusión y participación, entre otros.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar reflexiones y recomendaciones de política pública.
- Sistematizar y consolidar información a través de indicadores sobre la situación de las familias teniendo en cuenta las cinco líneas estratégicas establecidas en la ley 1361 de 2009. Que son Vivienda, educación, productividad y empleo, salud y por último cultura recreación y deporte.
- Analizar el comportamiento de los indicadores sobre la situación de las familias.
- Divulgar la información recopilada y generada por el observatorio.
- Promover la articulación interinstitucional para la realización de estudios representativos a nivel nacional, regional, departamental y municipal, que contribuyan al mejor conocimiento de las dinámicas y características de las familias.
- Crear un vínculo de comunicación permanente entre las Entidades Territoriales, la sociedad, la academia y la nación.
- Identificar y vincular instancias públicas y privadas: nacionales, territoriales e internacionales, que promuevan la información e investigación en temas de familia y relacionados.

Objetivos específicos del ODS (objetivos de desarrollo sostenible del PNUD)

- Establecer la tipología y conformación social del distrito de Cartagena de indias.
- Identificar las características socioeconómicas del distrito de Cartagena.
- Reconocer los roles y vínculos afectivos de los integrantes de las familias del distrito de Cartagena de indias.
- Implementar estrategias que permitan disminuir los conflictos y adelantar a través de diferentes actividades lúdico-formativas acciones de prevención.
- Fomentar la autonomía y participación de las familias mediante la promoción de los derechos de la familia.

ARTICULO 4: DESTINATARIOS Y AMBIITOS DE OBSERVACION

Serán destinatarios de las actuaciones del observatorio de la familia del distrito de Cartagena de indias, será de consulta pública para las entidades gubernamentales y no gubernamentales, la academia y sociedad civil.

ARTICULO 5: PERSONAL

Se faculta al señor alcalde, del distrito de Cartagena de indias para para reglamentar y establecer la estructura y funcionamiento del observatorio de la familia.

ARTICULO 6: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La organización y funcionamiento del observatorio de la familia del distrito de Cartagena de indias se ajustará a lo dispuesto en el presente proyecto de acuerdo y en las disposiciones que en desarrollo de la misma puedan dictarse a la luz del artículo 11° de la ley 1361 de 2009 el cual crea la política nacional de apoyo y fortalecimiento a la familia.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

Artículo 11. DE LA POLÍTICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.

Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generaran espacios de reflexión y interrelación entre los miembros de la familia para tal efecto el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. crear la política pública de familia diseccionada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
2. Mejorar las condiciones de vida y entorno de las familias.
3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad.
4. Generar espacios de reflexión y comunicación de los miembros de la familia.
5. Dar Asistencia y atención integral a las familias en situación especial de riesgo.
6. Brindar apoyo y asistencia a la transición de la maternidad y la paternidad.
7. Fortalecer la relación de pareja hacia la consolidación de la familia.
8. Direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

La familia es el conjunto de personas unidas por vínculos de [matrimonio](#), parentesco o adopción. Considerada como una comunidad natural y universal, con base afectiva, de indiscutible formativa en el individuo y de importancia social. Se dice que es universal ya que la historia de la familia es la **historia de la humanidad**. En todos los grupos sociales y en todos los estadios de su civilización, siempre se ha encontrado alguna forma de organización familiar. La familia se ha modificado con el tiempo, sin embargo, siempre ha existido, es por eso un grupo social universal, el más universal de todos.

Como base afectiva, la familia es un **grupo social** cuyo fundamento está constituido por un conjunto de los más profundos y ocultos sentimientos humanos como el amor, comprensión, cariño, ternura, dedicación, protección etc. Como influencia formativa, se tiene que la familia es el primer ambiente social del hombre, es en ella que se aprenden principios, valores, que se constituyen en el visor humano para trascender en el camino de la vida como ser social capaz de dar y recibir lo mejor de sí mismo a nivel social personal. La familia es una **comunidad natural**, porque responde a una serie de instintos y sentimientos de la **naturaleza humana** tales como la tendencia gregaria, la satisfacción del instinto sexual, etc. La familia es fundamental para la procreación, conservando así a la especie humana.

Con respecto a su importancia social, la familia es la **célula original de la vida social**, donde el individuo se prepara para su vida en la sociedad. Por qué se identifica como parte de un contexto que ofrece cuidados amor y protección lo que le otorga una construcción de identidad, fundamental en la existencia humana, que lo prepara para ser un ser social y funcionar armónicamente en una sociedad. , De allí que, mientras mejor organizada esté la familia más robusta sea, más sólida y favorable será la organización social. La familia suele distinguirse en familia nuclear (dos adultos con sus hijos), la cual es la unidad principal de las sociedades más avanzadas; familia extensiva, donde el núcleo está subordinado a una gran familia con abuelos y otros familiares; y la familia monoparental, en la que los hijos viven sólo con un progenitor en situación de soltería, viudedad o divorcio.

En la Carta de Derechos Humanos de la ONU, se establece que todo ser humano adulto tiene derecho a casarse y tener una familia, si quiere. Y que tanto el hombre, como la mujer, casados, tienen iguales derechos y deberes.

Similar concepción se recoge en la Constitución Política de Colombia, en la cual se estableció que “...**la familia es el núcleo fundamental de la sociedad...**”; “...**se constituye por vínculos naturales...**” (lo que significa que autoriza la unión libre), “...**o jurídicos...**” (lo que se concreta en la firma de la escritura de matrimonio, en el caso del matrimonio civil o de la partida de matrimonio, en el caso religioso. Como consecuencia de la libertad de cultos, se puede realizar por cualquier rito religioso); “...**por la decisión libre...**” (esto es que tiene que existir capacidad legal para contraer nupcias, por esto los menores de edad tienen que obtener autorización de sus padres); “...**de un hombre y una mujer...**” (con lo cual prohíbe el matrimonio homosexual o de parejas del mismo sexo).

Obsérvese, además, que se establece la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges (para administrar bienes –antes de 1982, la mujer no tenía la libre administración de los bienes-, para decidir sobre los hijos y su educación, para proporcionar alimentos y protección), la protección integral de la familia, prohíbe la violencia intrafamiliar y la castiga, se establece la igualdad de derechos para los hijos (antes de la Ley 29 de 1982, los hijos naturales o extramatrimoniales no tenía iguales derechos de herencia que los legítimos). Los primeros tenían menos derechos patrimoniales que los segundos.

Textualmente la [Constitución Política de Colombia](#), dispone:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes¹.

Por otra parte, de los 59 observatorios encontrados en la investigación documental realizada para conocer las experiencias sobre el tema "*observatorio de Familia*" en el contexto internacional, nacional se encontró lo siguiente: Mientras el 32% de los observatorios encontrados se ubica en Colombia, en Brasil se encontró el menor porcentaje (1.7%) de éstos. Por lo tanto, la experiencia en el país indica que en Colombia es donde se pueden detectar el mayor número de enseñanzas y donde se encuentra el observatorio que tiene una mayor antigüedad en este proceso. Argentina es el segundo país con mayor número de observatorios y una antigüedad similar a la colombiana. Una perspectiva sobre la **entidad en que se gesta el observatorio** permite apreciar el **origen institucional** de las iniciativas en la creación de los observatorios e interpretar intereses en el proceso de observar condiciones particulares. El 54% de observatorios se gestan en entidades del Estado; el principal interés es gubernamental, mientras que las organizaciones comunitarias, que son iniciativas particulares, son quienes menos se gestan procesos de observatorios.

Cuadro 1. Entidad que gesta los observatorios

ENTIDAD QUE GESTA	# OBSERVATORIOS	ESPAÑA	CHILE	BRASIL	ARGENTINA	MÉXICO	COLOMBIA
Entidad Académica	12		1		3	2	6
Entidad Estatal	35	5			7	5	11
Organización Privada	12	4		1	2	2	3
Organización Comunitaria	2					2	
Organización Internacional	4		2		1		1

Cuadro 2. Tipo de entidades que auspician los observatorios

¹ Constitución Política de Colombia



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

ENTIDAD QUE AUSPICIA	# OBSERVATORIOS	ESPAÑA	BRASIL	CHILE	ARGENTINA	MÉXICO	COLOMBIA
Entidad Académica	11				2	2	7
Entidad Estatal	31	5		2	8	5	7
Organización Comunitaria	1						1
Organización Internacional	4	1		1	1	1	
Organización Privada	10	2			2	2	4

En correspondencia con el cuadro anterior, prevalece el auspicio de entidades gubernamentales en el funcionamiento de los observatorios, haciendo evidente que los principales recursos financieros provienen del Estado (54%) y le sigue en orden de auspicio las entidades académicas, con intereses y prioridades de investigación. La menor inversión sigue siendo por parte de organizaciones comunitarias. Es importante prever que en los presupuestos del Estado se incluya el rubro de inversión en procesos de investigación.

Cuadro 3. Carácter de los observatorios

OBSERVATORIO	# OBSERVATORIOS	ESPAÑA	CHILE	BRASIL	ARGENTINA	MÉXICO	COLOMBIA
Consultivo	42	7	2		12	9	12
Seguimiento	18				2	2	7
Informativo	6			1			4
Monitoreo	4		2		1		1
Evaluativo	2				1		1
Investigativo	2						2

Que la mayoría de observatorios (55%) sea de carácter consultivo, da cuenta del perfil en temáticas especializadas de los mismos: se caracterizan por generar o suministrar lineamientos, orientaciones y consultas especializadas. Solo el 23% de éstos se caracterizan por hacer seguimiento a un tema o política específico.

Cuadro 4. Grupos a los que se orientan los Observatorios



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

	Observatorio de asuntos de genero de Antioquia		
13	observatorio departamental, municipal de niñez y adolescencia y su entorno familiar	Gobernación de Antioquia	Medellín
14	Observatorio de Políticas Publicas	Gobernación de Antioquia Subdirección de Metroinformación en el Departamento Administrativo de Planeación	Medellín
15	Observatorio de Familia para la ciudad de Medellín	Alcaldía de Medellín Secretaria de Bienestar Social	Medellín
16	Observatorios de género y Sexualidad	Universidad de Caldas/ departamento de estudios de familia	Caldas Manizales
17	Observatorio del Caribe Colombiano	Grupo de Investigación, Universidades, cámara de comercio, Colciencias, etc.	Cartagena
18	Observatorio de Humanas: Mujeres, paz y seguridad	Corporación Humanas Colombia ,Asociación Colectivo de Mujeres al Derecho (Colemad) con sede en Barranquilla Centro de Promoción y Cultura (CPC) con trabajo en Bogotá, particularmente en la Localidad de Kennedy Colectivo de Mujeres excombatientes con sede en Bogotá Corporación Colombiana de Teatro (CCT) con sus Casa de Úrsula No 13-25 "La casa suya de usted" en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena y Riohacha Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (LIMPAL Colombia) con su trabajo en Cartagena y San Jacinto (Bolívar) Sütsüin Jieyuu Wayúu (Fuerza de Mujeres Wayúu) que desarrolla su accionar en La Guajira	Cartagena, Barranquilla, Bogotá (especialmente en la localidad de Kennedy) y Santa Marta y municipios del Territorio Wayúu en La Guajira (Barrancas, Distracción, Fonseca, Hato Nuevo, Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia).
19	Observatorio de Familia de Palmira	Cámara de Comercio Palmira y Fundación Progresamos	Palmira
20	Observatorio de Familia de Candelaria	Fundación Programamos	Candelaria
21	Observatorio Pacífico y Territorio	Coordinación Regional del Pacífico Colombiano), la Fundación Universitaria Claretiana (FUCLA) y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP / Alianza por la Paz).	Fundación Universitaria Claretiana (FUCLA)

Atentamente.

DUVINIA TORRES COHEN
Partido de la U
Partido Social de Unidad Nacional